



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCION NÚMERO

(0901 -)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA INSTITUCIONAL DE USO RACIONAL DE ANTIMICROBIANOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

**LA DIRECTORA GENERAL (E.) DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA –
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los Decretos No 5017 del 28 de diciembre de 2009, 2078 del 06 de noviembre de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, es una entidad descentralizada, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, regulada en lo pertinente por la Ley 100 de 1993, las leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y las demás normas aplicables a los prestadores de servicios de salud de carácter público en general y, en particular, por los Decretos 1876 de 1994 y 5017 de 2009.

Que de acuerdo con los numerales 1 y 18 del artículo 7º del Decreto 5017 de 2009 el Director General tiene dentro de sus funciones expedir los actos administrativos para el desarrollo de su objeto, en lo relacionado con su competencia, que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad.

Como ente asesor del Ministerio de la Protección Social en los distintos aspectos relacionados con el control del cáncer, el Instituto Nacional de Cancerología ESE propone e implementa acciones en salud pública que deben orientar y sentar las bases para ser adoptadas por otros actores del sistema. Pero a su vez, el Instituto tiene como misión trabajar por el control integral del cáncer a través del cuidado de pacientes oncológicos, y como principio de su actuar la calidad como pilar de la gestión para la excelencia y el usuario el objetivo superior de toda nuestra actividad. Es decir, el Instituto está comprometido con la seguridad del paciente y, como IPS, está sometido a las normas que los entes territoriales disponen para asegurar la mejor atención a nuestros pacientes. Por convicción el Instituto está comprometido e identificado con la Política Distrital de Control de Infecciones, uno de cuyos elementos centrales es el uso prudente de antimicrobianos, desarrollado en 2008 con la publicación del documento "Guía Uso prudente de antibióticos en instituciones prestadoras de servicios de salud" que establece unas pautas y recomendaciones, y en 2010 con la publicación del documento "Plan De Diseminación e Implementación del Documento Guía Uso Prudente de Antibióticos de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud".

Que el Decreto 5017 de 2009 modifica la estructura del Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado- y en su Artículo 7 literal 5, define entre las funciones del Director; la de conocer, orientar, aprobar y vigilar el correcto funcionamiento del sistema de gestión de calidad del Instituto, lo cual incluye la aprobación y vigilancia de la debida aplicación de los documentos contenidos en su sistema de gestión documental, especialmente el manual de calidad, los manuales de procesos y procedimientos, y el manual de funciones del Instituto.



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCION NÚMERO

(0901 -)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE USO RACIONAL DE ANTIMICROBIANOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la Atención en Salud y el Saneamiento Ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que la Resolución 2003 de 2014 establecen las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 1011 de 2006, establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud”

Que la Ley 1122 de 2007, hace algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, reforma los aspectos de dirección, universalización, financiación, equilibrio entre los actores del sistema, racionalización, y mejoramiento en la prestación de servicios de salud, fortalecimiento en los programas de salud pública y de las funciones de, inspección, vigilancia y control y la organización y funcionamiento de redes para la prestación de servicios de salud.

Que la Ley 1384 de 2010, “Ley Sandra Ceballos”, establece las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia de manera que se reduzca la mortalidad y la morbilidad por cáncer adulto, así como mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos, a través de la garantía por parte del Estado y de los actores que intervienen en el Sistema General de Seguridad Social en Salud vigente, de la prestación de todos los servicios que se requieran para su prevención, detección temprana, tratamiento integral, rehabilitación y cuidado paliativo.

Que la Resolución Número 073 de enero 30 de 2008 adopta la Política de Prevención, Control y Vigilancia Epidemiológica de Infecciones Intrahospitalarias- IIH para Bogotá D.C.

Que la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D. C. Dirección de Salud Pública, a través del documento de mayo de 2008, expidió las “Recomendaciones uso prudente de antibióticos en instituciones prestadoras de servicios de Salud” que recoge o recopila “las recomendaciones relativas a la implementación de estrategias en las instituciones prestadoras de servicios de salud, con el fin de detener el avance de la resistencia bacteriana, basado en el uso racional de antibióticos como medida para ello.”

Que el Decreto Número 2200 de junio 28 de 2005 reglamenta el servicio farmacéutico y dicta otras disposiciones.

Que la Resolución Número 1403 de mayo 14 de 2007 determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y dicta otras disposiciones

Que el Plan de disseminación e implementación del documento “Guía uso prudente de antibióticos en instituciones prestadoras de servicios de salud”, constituye una herramienta en el objetivo de detener el avance de la resistencia bacteriana.

LMT



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

**RESOLUCION NÚMERO
(0901)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA INSTITUCIONAL DE USO RACIONAL DE ANTIMICROBIANOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Que el Instituto Nacional de Salud, en el documento "Protocolo de Vigilancia en Salud Pública - Consumo de Antibiótico en el Ámbito Hospitalario", V 03 del 08-04-2016, entre muchas de las estrategias de uso racional de antibióticos, señala que "La medición rutinaria y la visualización de información sobre el consumo de antibióticos por parte de prescriptores y tomadores de decisiones, constituye el primer paso para aumentar la conciencia sobre la importancia del uso adecuado de estos medicamentos."

Que la Resolución 234 de mayo de 2005, reitera la prohibición de la venta de antibióticos sin fórmula médica u odontológica contemplada en el Decreto 677 de 1995.

Que en reunión ordinaria del Comité de Infecciones y Vigilancia Epidemiológica, de la Secretaría Distrital de Salud, según consta en el acta No. 009 del 20 de noviembre de 2008, se efectuó la aprobación de las "Guías para la vigilancia y control de IIH" SDS. Dentro de las que se encontraron aprobadas se cuenta el documento "Uso prudente de antibióticos en instituciones prestadoras de servicios de salud". Este documento de carácter normativo no obligaba a la creación de un Comité separado de antimicrobianos, hasta que se presenta su actualización y plan de implementación en 2010, con una serie de instrucciones para diseñar, implementar y evaluar la política institucional.

Que el Instituto Nacional de Cancerología ESE, Subdirección General de Atención Médica y Docencia, en documento elaborado en septiembre de 2017, estableció la "POLÍTICA INSTITUCIONAL DE USO RACIONAL DE ANTIMICROBIANOS", en la que propone e implementa acciones en salud pública que deben orientar y sentar las bases para ser adoptadas por otros actores del sistema para la seguridad del paciente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la Política Institucional de uso prudente de Antimicrobianos mediante el documento "Política institucional de uso racional de antimicrobianos" del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, E.S.E, el cual está contenido en el anexo que hace parte integral de esta Resolución.

La política de uso racional de antimicrobianos se promulga mediante la declaración de la política institucional de uso racional de antimicrobianos así;

El Instituto Nacional de Cancerología se compromete a establecer estrategias de control de la resistencia bacteriana desde el buen uso de estos medicamentos, mediante la implementación de programas de vigilancia del consumo de los antimicrobianos, de auditoría e intervención en la formulación de los mismos, así como fortaleciendo la investigación del uso de antimicrobianos en pacientes con cáncer, complementando las estrategias de control y prevención inscritas en el marco de la Política de prevención, control y vigilancia epidemiológica de infecciones intrahospitalarias (IIH) para Bogotá, D.C., en cabeza del Comité de Antimicrobianos del INC.

PARAGRAFO: la política institucional es dinámica por lo cual puede ser ajustada según la necesidad y la cambiante realidad. Se articula con las políticas y directrices nacionales y sectoriales.

LMT



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

**RESOLUCION NÚMERO
(0901)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA INSTITUCIONAL DE USO RACIONAL DE ANTIMICROBIANOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETIVO.- La política institucional adoptada tiene como objetivos los siguientes:

- Definir las estrategias que permitan la optimización de la prescripción de antimicrobianos.
- Orientar las actividades del Comité de Antimicrobianos en la definición y priorización de actividades e intervenciones con el fin de optimizar el uso de antimicrobianos.
- Implementar la auditoría prospectiva y retroalimentación como una estrategia de optimización de formulación antimicrobiana.
- Crea el Programa de Auditoría y Retroalimentación del Uso de Antimicrobianos (PARÚA).
- Emitir recomendaciones con respecto a la generación de indicadores sobre el impacto de las estrategias implementadas.
- Estimular el desarrollo de investigación en relación con los antimicrobianos para determinar sus propiedades, características de uso, y evaluar estrategias de optimización.
- Actuar de manera coordinada con el Comité de infecciones y sus miembros, incluyendo especialmente al laboratorio clínico, en la detección, evaluación y seguimiento de la resistencia antimicrobiana en la institución.

ARTÍCULO TERCERO.- CAMPO DE APLICACION: Las disposiciones contenidas en la presente resolución que incluye el documento anexo denominado "Política institucional de uso racional de antimicrobianos", rigen y son de obligatorio cumplimiento y aplicación para todos sus servidores, cualquiera sea la modalidad de contratación o colaboración y contratistas que tengan relación directa o indirecta con el paciente tratado en el Instituto nacional de Cancerología - E.S.E

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO QUINTO. Para notificación general de los destinatarios, comuníquese en la página de internet del Instituto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

31 DIC 2018


LINA MARÍA TRUJILLO SÁNCHEZ
Directora General (E)

VER ANEXO